RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 314-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 14 de agosto del año 2026.

VISTOS:

El Informe N° 265-2026-MPCT/RO/WQG, de fecha 31 de julio de 2026; el Informe N° 03170-2026-JDO-CHVC/MPCT, de fecha 04 de agosto de 2026; el Informe N° 4156-2026-MPC-T/GM-GIDUR/W.ÑC, de fecha 04 de agosto de 2026; el Memorándum N° 555-2026-MPCT/GM-OSL-VRHC, de fecha 05 de agosto de 2026; el Informe N° 102-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS, de fecha 12 de agosto de 2026; el Informe N° 1398-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 13 de agosto de 2026; el Informe N° 4476-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 14 de agosto de 2026; el Informe N° 955-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 14 de agosto de 2026; la Opinión Legal N° 325-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 14 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, asimismo el Artículo 26° de la misma Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el numeral 61.2 del Artículo 61° del mismo TUO, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N°1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 140-2026-EF se aprobó su Reglamento, y por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01 y demás modificatorias.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, respecto del control prescribe lo siguiente: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan."

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°140-2026-EF, establece lo siguiente:

*"**Artículo 13. De las UEI***

13.1 Las UEI son los órganos del SNPMGI responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, independientemente de la fuente de financiamiento y la modalidad de ejecución, y cuentan con competencias para ejecutar las inversiones a su cargo de acuerdo con los estándares de gestión de proyectos que establece la DGPMI. Los responsables de dichas UEI deben contar con experiencia y conocimiento del SNPMGI.

13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. Para el caso de las empresas públicas pueden ser cualquiera de los órganos establecidos de acuerdo con sus estatutos sociales o su ley de creación, según corresponda. El Responsable de la UEI no puede formar parte de ninguna UF o UEI de otra entidad. Dicha disposición no resulta aplicable a las municipalidades distritales según las disposiciones que emita la DGPMI.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los documentos técnicos, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las IOARR, sujetándose a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que establece la DGPMI.

2. Ejecutar física y financieramente las inversiones, considerando las herramientas de dirección de proyectos y la metodología BIM, cuando corresponda, en concordancia con el marco normativo establecido.

*3. **Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del SNPMGI, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI.***

*4. **Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.***

*5. **Realizar el monitoreo y seguimiento de la ejecución física y financiera de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informáticos del SNPMGI**.*

6. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del SNPMGI.

*7. **Sustentar y registrar, cuando corresponda, en los aplicativos informáticos del SNPMGI las modificaciones de las inversiones durante la fase de Ejecución. Dicho registro se realiza antes de su ejecución**.*

8. Realizar, bajo responsabilidad, el cierre de las inversiones conforme a las disposiciones que emita la DGPMI, incluyendo el cierre de oficio cuando corresponda, según el procedimiento aprobado por el OR o el titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, o en quien delegue.

9. Ejecutar los componentes y acciones del proyecto de inversión para lograr su objetivo, pudiendo establecer su ejecución por etapas siempre que: i) las características del proyecto de inversión lo permitan; ii) sea la forma más eficiente para ejecutar el proyecto de inversión; y iii) genere los beneficios estimados de manera oportuna acorde a lo previsto en los documentos técnicos que sustenten su declaración de viabilidad.

10. Mantener actualizado el registro del equipo técnico de la UEI en los aplicativos informáticos del SNPMGI.

(...)".

*Que, el numeral 17.9 del Artículo 17° del referido Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que: "Luego de la aprobación del expediente técnico y/o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, la inversión ingresa a la etapa de ejecución física. La DGPMI establece el hito que determina el inicio efectivo de la ejecución física". Asimismo, el numeral 17.10 del mismo artículo, señala que: "**Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento**. Para el caso de las IOARR, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificaciones en el cronograma, en los costos y en las metas físicas de los activos registrados en su aprobación, vinculados a las UP intervenidas. Estas son registradas en los aplicativos informáticos del SNPMGI por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento. En el caso de las Inversiones de Optimización y de Ampliación Marginal de Servicio, las modificaciones pueden incluir activos no considerados en su identificación, registro y aprobación, siempre que esta(s) modificación(es) no incremente(n) en más del 20% de la capacidad de diseño de la UP o el incremento del número de usuarios o consumidores del servicio no sea mayor al 20%, calculado con base al cierre del año anterior en que se identifica la inversión, respectivamente".*

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", prevé lo siguiente:

*"**Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.***

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el numeral 29.6 del Artículo 29° de la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que, las "UF" y "UEI" son responsables de

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en dicha Directiva.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, la cual entró en vigencia a partir del 01 de junio de 2024 según Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, en su ítem 7.3.6, señala lo siguiente:

"7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico."

Que, asimismo, el ítem 7.3.7 de la citada Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, respecto a las modificaciones de plazo de ejecución de obra, señala que:

"7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.

c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra".

Que, conforme al numeral 7.3.8 literal d) de la citada Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, el informe de ampliación de plazo elaborado por el Inspector o Supervisor de Obra contiene, entre otros, el Informe de cronograma actualizado de obra, mediante el formato previsto en el Anexo 17, constituyendo dicho cronograma parte integrante del sustento técnico de la ampliación solicitada, cuya elaboración y contenido son de responsabilidad del profesional que lo suscribe, bajo declaración jurada.

Que, la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, denominada "Directiva para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 067-2026-GM-MPCT, establece en su Capítulo VII, numeral 7.4.2 literales f) y g), las disposiciones internas aplicables a las modificaciones durante la ejecución física de obra y a las modificaciones del plazo de ejecución, precisando las causales, procedimiento y requisitos para la tramitación de ampliaciones de plazo y modificaciones al expediente técnico en obras ejecutadas por administración directa en la entidad, estableciendo lo siguiente:

*"**f) Modificaciones durante la ejecución física.***

f.1. Tipos de modificaciones

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario (de ser el caso) y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue funciones.

Existen dos tipos de modificaciones: modificaciones significativas y no significativas.

(...)

f.2. Causales de modificaciones en obra

- *Las modificaciones de obra (significativa o no) de este tipo pueden ser generadas bajo las siguientes causales:*
  - *Deficiencias y/o errores en el expediente técnico.*
  - *Aplicación de procesos constructivos inadecuados.*
  - *Ineficiencia en la gestión de la ejecución de obra.*
  - *Actualización de precios.*
  - *Casos fortuitos o de fuerza mayor.*
  - *Ampliaciones de plazo (para mayores gastos generales y gastos de obra y de supervisión).*
  - *Mejoras en los procesos de ejecución o entregables de obra.*
- *Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.*
- *Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

- *La modificación generada por actualización de precios o variación de precios será aplicable cuando existan incrementos de los precios en los materiales o mano de obra o subcontratos generados posteriores a la elaboración de los respectivos requerimientos de obra. Para su elaboración será conforme el tipo de modificación a la que diese lugar (significativa o no), y podré realizarse de las siguientes formas:*
  - *Por reajuste de precios al costo directo, aplicando fórmulas de reajuste según la ley de contrataciones públicas vigente.*
  - *Por incremento de los precios unitarios de los insumos más incidentes, debiendo previamente realizar la deducción de las partidas donde se encuentren los insumos afectados y generando las partidas nuevas con el precio actualizado de los insumos afectados, debidamente sustentado con las respectivas órdenes de compra y/o servicio.*

  (...).
- *Para todos los casos en que la modificación requiera incremento presupuestal; antes de su aprobación, debe contarse con la opinión favorable de la GPPR.*

f.3. Responsables de su elaboración y aprobación

- *El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.*
- *Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios que sean especializados, de cálculos de ingeniería y modifica significativamente en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra junto con el residente de obra deberán brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.*
- *Cuando la necesidad de modificación del Expediente Técnico se origine por actualización de precios de insumos o en el ajuste de gastos generales, y dicha modificación supere el 15% del costo total del Expediente Técnico aprobado para el inicio de la ejecución física de la obra, el Residente de Obra estará facultado para elaborar el expediente técnico de la modificación. En estos casos, el Inspector o Supervisor de Obra revisará y elevará el expediente técnico de modificación para su aprobación vía acto resolutivo. Este procedimiento especial no exime al Residente de su responsabilidad por la correcta elaboración del expediente técnico de modificación.*
- *La DIVISIÓN DE OBRAS designa o determina al responsable de la elaboración de las modificaciones significativas, siendo el residente de obra el responsable de la elaboración del expediente de modificación no significativa y un profesional o consultora ajena al residente de obra el responsable de elaborar las modificaciones significativas.*
- *Cuando la necesidad de la modificación del Expediente Técnico se considere SIGNIFICATIVA, el residente de obra también podrá realizarla, previa evaluación y autorización de GIDUR. Asimismo, para las modificaciones significativas o no significativas en las que el residente de obra sea el responsable de su elaboración, este tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para realizarlo, de solicitarse más tiempo, quedará a potestad de la DIVISIÓN DE OBRAS extender dicho plazo.*
- *Cuando la modificación es significativa, la DIVISIÓN DE OBRAS designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra; pudiendo ser personal de planta o externo designado para tal fin, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial como referencia de comparación o modificación, pudiendo generar los trámites para el requerimiento de dicho personal, con cargo al presupuesto de la oficina o costos indirectos de la obra o proyecto.*
- *Las modificaciones no significativas pueden ser aprobadas por el inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la Directiva N° 017-2023-CG. En caso de ser modificaciones significativas, serán aprobadas vía acto resolutivo por el funcionario competente, adicionándole el Anexo N° 10 como registro de aprobación.*
- *Las modificaciones significativas o no, que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas; según corresponda el tipo de modificación, por el inspector o supervisor de obra o Titular de la entidad o a quien haya delegado estas funciones. La GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.*
- *En todas las situaciones, el profesional responsable de la elaboración del expediente de modificación de obra (significativa o no) tiene un plazo máximo de 30 días calendario, el cual puede extenderse previa autorización de la OAD.*

(...)".

g) Modificaciones de plazo de ejecución de obra o reprogramación de obra.

g.1. Causales

- *Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente.*
- *Solo procede las ampliaciones de plazo cuando se afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los supuestos siguientes:*
  - *Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.*
  - *Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.*
  - *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.*
  - *Paralizaciones o suspensiones de obra (detallar causas de la paralización o suspensión).*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

- *En caso de solicitarse una ampliación de plazo fuera del plazo de ejecución vigente, la ejecución física de obra debe encontrarse paralizada o suspendida, y para su reinicio debe tomarse en cuenta las acciones descritas en la presente directiva.*

g.2. Procedimiento

- *De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos riesgos de paralización o suspensión de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su Informe.*
- *El residente de obra es quien inicia con el trámite para la ampliación de plazo, por lo que debe actuar con diligencia y prever los tiempos necesarios para el inicio del trámite de ampliación de plazo, debiendo presentar el expediente de ampliación de plazo mínimamente 15 (quince) días antes de la fecha de culminación de obra; salvo la obra se encuentre paralizada o con plazo vencido o que el reinicio de obra esté condicionado a la presentación y aprobación de una ampliación de plazo, siendo potestad de la OAD evaluar estas excepciones y tomar las acciones correctivas que diesen lugar para con el residente de obra responsable de presentar el expediente de ampliación de plazo.*
- *Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.*
- *Las ampliaciones de plazo se consideran una modificación al expediente técnico por afectarse el plazo originalmente programado, por lo que los expedientes de ampliaciones de plazo de obra deberán titularse "EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE OBRA N° () POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° () CON", llevando una correlación entre ellos y deberán contener mínimamente:*

  (...)".

g.4. Reinicio de obra

- *En caso de encontrarse con plazo vigente, para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la DIVISIÓN DE OBRAS de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización o suspensión fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización o suspensión han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La DIVISIÓN DE OBRAS autorizará el reinicio de los trabajos.*
- *La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la DIVISIÓN DE OBRAS de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el expediente de ampliación de plazo con el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad.*
- *Cuando la obra haya sido paralizada o suspendida y no se tenga plazo vigente, el reinicio de obra en caso de haberse vencido el plazo de ejecución de obra y se requiera reiniciar la ejecución física de obra, el residente de obra presentará el respectivo expediente de ampliación de plazo donde precise la fecha tentativa de reinicio, el mismo que debe ser validado por el inspector o supervisor de obra para su aprobación vía acto resolutivo. Posterior a la aprobación y registro en los aplicativos, se procederá con el reinicio de obra, previo informe técnico de reinicio hecho por el residente de obra.*
- *Los reinicios de obra se materializan con un acta de reinicio de obra.*
- *De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.*
- *Queda prohibida toda continuidad o reinicio de la ejecución física de obra cuando esta se encuentre fuera de su plazo de ejecución o con el plazo del mismo vencido.*

  (...)."

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°606-2022-GM-MPCT, de fecha 16 de agosto de 2022, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del proyecto denominado: "Creación del Camino Vecinal entre los Sectores de Miska - Taccor, Pampacso - Moyocpata, Sapanmulliyoc - Yumacro de la Localidad de Miska del Centro Poblado de Chaccaro del distrito de Tambobamba - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac", con CUI N° 2533718, por la modalidad de administración directa, teniendo como plazo de ejecución doscientos cuarenta (240) días calendario, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/3,125,090.84 (Tres millones ciento veinticinco mil noventa con 84/100 soles) , (...)".

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N.° 382-2025-GM-MPCT, de fecha 25 de julio de 2025, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modalidad de EJECUCIÓN DE OBRA por ADMINISTRACIÓN DIRECTA del proyecto denominado: "Creación del Camino Vecinal entre los Sectores de Miska - Taccor, Pampacso - Moyocpata, Sapanmulliyoc - Yumacro de la Localidad de Miska del Centro Poblado de Chaccaro del distrito de Tambobamba - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac", con CUI N° 2533718, con un presupuesto total según expediente técnico de S/ 3,125,090.84 (Tres millones ciento veinticinco mil noventa con 84/100 soles), con fuente de financiamiento: Recursos Determinados/Rubro 18 Canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, a ejecutarse en un plazo de 240 días

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

calendarios, en el marco de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG (...)".

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N.° 048-2026-GM-MPCT, de fecha 11 de febrero de 2026, se resuelve: "ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01, POR PARALIZACIÓN N° 01, por el período de veintisiete (27) días calendario, del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MISKA - TACCOR, PAMPACSO - MOYOCPATA, SAPANMULLIYOC - YUMACRO DE LA LOCALIDAD DE MISKA DEL CENTRO POBLADO DE CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2533718, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, ampliándose el plazo total de ejecución a doscientos sesenta y siete (267) días calendario; (...)".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N.° 171-2026-GM-MPCT, de fecha 11 de mayo de 2026, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02, DE TIPO NO SIGNIFICATIVA, por PARTIDAS NUEVAS N° 01, MAYORES METRADOS N° 01 y DEDUCTIVOS N° 01, con AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por el monto de S/ 31,891.36 (Treinta y un mil ochocientos noventa y uno con 36/100 soles), y la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por el periodo de noventa y seis (96) días calendario, correspondiente al proyecto denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MISKA - TACCOR, PAMPACSO-MOYOCPATA, SAPANMULLIYOC - YUMACRO DE LA LOCALIDAD DE MISKA DEL CENTRO POBLADO DE CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2533718, ejecutado bajo la modalidad de administración directa; determinándose, en consecuencia, un presupuesto total modificado que asciende a S/ 3,156,982.20 (Tres millones ciento cincuenta y seis mil novecientos ochenta y dos con 20/100 soles) y un plazo total modificado de trescientos sesenta y tres (363) días calendario (...), de acuerdo con el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO (RGM N.° 606-2022-GM-MPCT)	ADICIONAL DE OBRA		TOTAL DE ADICIONAL	DEDUCTIVOS N.° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO N.° 01 (SOLICITADO)	VARIACIÓN	
			PARTIDAS NUEVAS N.° 01	MAYORES METRADOS N.° 01				S/.	%
1	COSTO DIRECTO	S/ 2,209,352.34	S/ 223,766.90	S/ 97,231.19	S/ 320,998.09	-S/ 59,162.59	S/ 2,471,187.84	S/ 261,835.50	11.85%
2	GASTOS GENERALES	S/ 516,775.57			S/ 0.00	-S/ 43,348.67	S/ 473,426.90	-S/ 43,348.67	-8.39%
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 222,633.15			S/ 0.00	-S/ 120,933.49	S/ 101,699.66	-S/ 120,933.49	-54.32%
4	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 76,198.90			S/ 0.00		S/ 76,198.90	S/ 0.00	0.00%
5	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 100,130.88			S/ 0.00	-S/ 65,661.98	S/ 34,468.90	-S/ 65,661.98	100.00%
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 3,125,090.84	S/ 223,766.90	S/ 97,231.19	S/ 320,998.09	-S/ 289,106.73	S/ 3,156,982.20	S/ 31,891.36	1.02%

RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02

DESCRIPCIÓN	*PLAZO/FECHA*
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	*96 días calendario*
PLAZO TOTAL MODIFICADO	*363 días calendario*
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	***12 de mayo de 2026***
FECHA DE TERMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	***15 de agosto de 2026***

Que, mediante Informe N° 265-2026-MPCT/RO/WQG, de fecha 31 de julio de 2026, el Residente de Obra, Ing. Wilber Quillahuaman Gallegos, solicitó al Jefe de la División de Obras la Modificación en Fase de Ejecución Física del proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MISKA - TACCOR, PAMPACSO-MOYOCPATA, SAPANMULLIYOC - YUMACRO DE LA LOCALIDAD DE MISKA DEL CENTRO POBLADO DE CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2533718, por Incremento de Costos Indirectos, con Ampliación de Plazo N° 03 y Modificación Presupuestal N° 02; adjuntando el expediente correspondiente de donde se desprende las siguientes conclusiones:

- *La Modificatoria de Expediente Técnico por Deductivos y Adicionales de Obra con Ampliación de Plazo N° 03 y Modificación Presupuestal N° 02 se encuentra técnicamente sustentada en el desagregado analítico de gastos indirectos y desabastecimiento logístico, conforme a la verificación en campo y evaluación del expediente técnico.*
- *El incremento presupuestal de S/ 213,695.02, que eleva el monto total de S/3,125,090.84 a S/3,370,677.22, representa una variación del 7.86%, la cual se encuentra debidamente justificada y dentro de márgenes técnicamente razonables para obras de infraestructura vial rural. (...).*
- *Los mayores metrados responden a condiciones reales de terreno, ajustes topográficos y necesidades técnicas indispensables para garantizar la estabilidad estructural y funcionalidad del camino vecinal.*
- *Las partidas nuevas corresponden a actividades no previstas inicialmente, pero necesarias para restituir condiciones óptimas de ejecución, asegurando la correcta culminación del proyecto.*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

- *Los deductivos aplicados permiten sincerar el presupuesto conforme a la ejecución real, optimizando el uso de los recursos públicos y manteniendo el equilibrio financiero del proyecto.*
- *La ampliación de plazo solicitada se encuentra justificada por: (...).*
  - *El periodo de suspensión de obra N°01 se efectuó ampliación de plazo N°01 con fecha de termino según el Exp. Técnico aprobado primigenio a 14/04/2026 dándose ampliación de plazo N°01 hasta 11/05/2026 acumulado (27 días calendarios).*
  - *La ejecución de partidas pendientes, desabastecimiento de materiales y adicionales de obra con modificación presupuestal N°01 y ampliación de plazo N°02 que se efectuó a partir de 12/05/2026 hasta 15/08/2026 sumando (96 días calendarios) concluyéndose el inicio de obra 18/08/2025 al 15/08/2026.*
  - *La solicitud de ampliación de plazo N°03 (77 días solicitado), se informa por ejecución de partidas programados pendientes para su culminación total, desabastecimiento de materiales por falta de asignación presupuestal que corresponde a un total de 77 días calendarios que inicia de fecha 16/08/2026 con fecha de termino 31/10/2026, por lo tanto, el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 440 días calendarios desde el inicio del proyecto que fue el 18/08/2025 y termino de plazo con 31/10/2026.*
- *La modificación no altera la finalidad ni el alcance del proyecto, sino que garantiza su culminación integral y puesta en operatividad en beneficio de la Comunidad Campesina de Chaccaro - Anexo de Miska.*

Que, por medio del Informe N° 03170-2026-JDO-CHVC/MPCT, de fecha 04 de agosto de 2026, el Jefe de la División de Obras, Ing. Carlos Henrry Vásquez Contreras, solicitó al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con atención al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la revisión y emisión de opinión favorable, de corresponder, por parte del Inspector de Obra, respecto al Expediente Modificado Obra N°03, por incremento presupuestal N°02, (costos indirectos) y con ampliación de plazo N°03, del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MISKA - TACCOR, PAMPACSO-MOYOCPATA, SAPANMULLIYOC - YUMACRO DE LA LOCALIDAD DE MISKA DEL CENTRO POBLADO DE CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2533718.

Que, a través del Informe N° 4156-2026-MPC-T/GM-GIDUR/W.ÑC, de fecha 04 de agosto de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remitió a la Gerencia Municipal, con atención al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la solicitud de revisión y emisión de opinión favorable, de corresponder, por parte del Inspector de Obra respecto al Expediente Modificado de Obra N° 03, por Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MISKA - TACCOR, PAMPACSO-MOYOCPATA, SAPANMULLIYOC - YUMACRO DE LA LOCALIDAD DE MISKA DEL CENTRO POBLADO DE CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2533718.

Que, mediante Memorándum N° 555-2026-MPCT/GM-OSL-VRHC, de fecha 05 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz, solicitó al Inspector de Obra, Ing. Santos Soria Serrano, realizar la revisión al Expediente Modificado de Obra N° 03, por Ampliación de Plazo N° 03, del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MISKA - TACCOR, PAMPACSO-MOYOCPATA, SAPANMULLIYOC - YUMACRO DE LA LOCALIDAD DE MISKA DEL CENTRO POBLADO DE CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2533718, conforme a la normativa vigente.

Que, con Informe N° 102-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS, de 12 de agosto de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Santos Soria Serrano, presenta a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones su informe de evaluación y conformidad al Informe de Modificación de Expediente Técnico N° 03, por Ampliación de Plazo N° 03, con Incremento Presupuestal N° 02 de Costos Indirectos y con Presupuesto Modificado N° 02, del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MISKA - TACCOR, PAMPACSO-MOYOCPATA, SAPANMULLIYOC - YUMACRO DE LA LOCALIDAD DE MISKA DEL CENTRO POBLADO DE CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2533718; adjuntando, entre otros, los Anexos N° 10 , N°14, N°15, N°16, N°17 y N°18; llegando a la siguiente conclusión y recomendación:

- *Se concluye revisado y evaluado el Ing. Santos Soria Serrano correspondiente al INFORME N° 265-2026-MPCT/RO/WQG, DOY CONFORMIDAD A LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 03 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 02 DE COSTOS INDIRECTOS Y CON PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02 por 77 días calendarios computado desde 16/08/2026 hasta 31/10/2026 entre el tiempo de ejecución total modificado de la obra es de 440 días calendarios como inicio 18/08/2025 hasta 31/10/2026 fin, y se aprueba ampliación presupuestal N° 02 por el monto de S/ 213,695.02 en 7.86% del porcentaje de incidencia del expediente primigenio total, acumulado y el nuevo costo directo será S/2,471,187.84 el presupuesto total MODIFICADO N° 2 será S/ 3,370,677.22 DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MISKA -TACCOR PAMPACSO-MOYOCPATA, SAPANMULLIYOC-YUMACRO DE LA LOCALIDAD DE MISKA DEL CENTRO POBLADO DE CHACCARO DEL*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CUI Nº 2533718.

- *Se recomienda aprobar mediante acto resolutivo MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N.° 03 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 03 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL Nº 02 DE COSTOS INDIRECTOS Y CON PRESUPUESTO MODIFICADO N.° 02 por 77 días calendarios computado desde 16/08/2026 hasta 31/10/2026 entre el tiempo de ejecución total modificado de la obra es de 440 días calendarios como inicio 18/08/2025 hasta 31/10/2026 fin, y se aprueba ampliación presupuestal Nº 02 por el monto de S/ 213,695.02 en 7.86% del porcentaje de incidencia del expediente primigenio total acumulado y el nuevo costo directo será S/ 2.471.187.84 el presupuesto total MODIFICADO Nº 2 será S/. 3,370,677.22 del PROYECTO "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MISKA -TACCOR, PAMPACSO-MOYOCPATA, SAPANMULLIYOC-YUMACRO DE LA LOCALIDAD DE MISKA DEL CENTRO POBLADO DE CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", CON CUI Nº 2533718 (...).*

Que, mediante Informe N° 1398-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 13 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones (e), Ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz, comunicó a la Gerencia Municipal, con atención al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, su opinión técnica favorable respecto de la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 03, por Ampliación de Plazo N° 03, con incremento presupuestal N° 02 de Costos Indirectos y con Presupuesto Modificado N° 02, del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MISKA-TACCOR, PAMPACSO-MOYOCPATA, SAPANMULLIYOC-YUMACRO DE LA LOCALIDAD DE MISKA DEL CENTRO POBLADO DE CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2533718; señalando las siguientes causales, conclusiones y recomendaciones:

- *CAUSALES PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO:*
  - *CAUSAL N° 01: Desabastecimiento de Materiales e Insumos de Obra Requeridos o Demora en la Provisión de los mismos.*
  - *CAUSAL N° 02: Por Falta de Asignación Presupuestal.*

  (...)

Plazo de ejecución	*: 240 días calendario*
Ampliación de Plazo Nº 01	*: 27 días calendario*
Ampliación de Plazo Nº 02	*: 96 días calendario*
Ampliación de Plazo Nº 03	***: 77 días calendario*** *(solicitado)*

  (...).

- *CONCLUSIONES:*
  - *Como resultado de la revisión técnico-administrativa del INFORME N.°102-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS, emitido por el Inspector de Obra, y del Informe N.° 265-2026-MPCT/RO/WQG, emitido por el Residente de Obra, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones verifica que la documentación presentada sustenta técnica y normativamente la procedencia de la Ampliación de Plazo N.° 03, por un período de setenta y siete (77) días calendario, por desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de las mismas (11 días calendario) y de la falta de asignación presupuestal (66 días calendario), las cuales afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra.*
  - *En mérito a la evaluación efectuada y dentro del ámbito de las competencias de esta Oficina, se emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación de la Ampliación de Plazo N.° 03, recomendando continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante el acto resolutivo de la autoridad competente.*
  - *En consecuencia, el plazo total de ejecución de la obra se amplía a cuatrocientos cuarenta (440) días calendario, estableciéndose como nueva fecha de culminación de la ejecución del proyecto el 31 de octubre de 2026, de conformidad con el cronograma de ejecución reprogramado que forma parte del expediente técnico.*
  - *La presente opinión se circunscribe exclusivamente a la revisión técnico-administrativa de la documentación que integra el expediente, sin constituir validación de la ejecución física de la obra ni de los cálculos, metrados, presupuestos, cronogramas o demás aspectos técnicos, cuya responsabilidad corresponde a los profesionales que elaboraron, revisaron y suscribieron la documentación sustentatoria.*

- *RECOMENDACIONES.*
  - *Se recomienda que, previo a la emisión de la opinión legal correspondiente y en observancia del debido procedimiento administrativo, se apruebe mediante el acto resolutivo respectivo la Ampliación de Plazo N.° 03, por un período de setenta y siete (77) días calendario, con vigencia del 16 de agosto de 2026 al 31 de octubre de 2026, estableciéndose un plazo total de ejecución de cuatrocientos cuarenta (440) días calendario, conforme al cronograma de ejecución reprogramado que forma parte del Expediente Técnico Modificado.*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

- *Remitir el presente informe, conjuntamente con el expediente administrativo, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su condición de Unidad Ejecutora, para la evaluación correspondiente y la continuación del trámite administrativo hasta la emisión del acto resolutivo por la autoridad competente.*
- *Disponer que la Residencia de Obra y la Inspección de Obra adopten las acciones necesarias para el estricto cumplimiento del cronograma de ejecución reprogramado, efectuando el seguimiento permanente de las actividades programadas a fin de garantizar la culminación de la obra dentro del plazo aprobado.*
- *Precisar que la presente recomendación se formula en el marco de las competencias de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y se sustenta en la revisión técnico-administrativa de la documentación presentada, sin sustituir las responsabilidades técnicas, administrativas y funcionales que corresponden a la Residencia de Obra, la Inspección de Obra y la Unidad Ejecutora, conforme a la normativa vigente.*

Que, por medio del Informe N° 4476-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 14 de agosto de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, comunicó a la Gerencia Municipal su opinión favorable respecto a la Modificación de Expediente Técnico N° 03 por Ampliación de Plazo N° 03 y Modificación Presupuestal N°02, del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MISKA-TACCOR, PAMPACSO-MOYOCPATA, SAPANMULLIYOC-YUMACRO DE LA LOCALIDAD DE MISKA DEL CENTRO POBLADO DE CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2533718; señalando las siguientes causales, conclusiones y recomendaciones:

- *CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02:*
  - *Adicionales:*
    - *Causal N°01: Incremento presupuestal en gastos generales*
    - *Causal N°02: Incremento presupuestal en gastos de inspección*

  (...)

- *CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:*
  - *Adicionales:*
    - *Causal N°01: Desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos*
    - *Causal N°02: Por falta de asignación presupuestal*

  (...)

- *CONCLUSIONES:*
  - *La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, visto el informe de referencia a), otorga opinión favorable a la modificación presupuestal N°02, siendo el nuevo monto de presupuesto modificado que asciende a S/ 3,370,677.22 (Son tres millones trescientos setenta mil seiscientos setenta y siete con 22/100 soles), esta modificación presupuestal se debe al incremento de costos indirectos (gastos generales y gastos de supervisión) del proyecto. Por lo tanto, la variación del incremento presupuestal asciende en 7.86% con respecto al presupuesto total del expediente técnico inicial. Por ende, de conformidad con el estipulado en el punto 7.3.6 de la DIRECTIVA N.° 017-2023-CG/GMPL, la modificación al expediente técnico se categoriza como NO SIGNIFICATIVA, al no superar el quince por ciento (15%) del incremento presupuestal respecto al presupuesto inicial.*
  - *Así mismo, se da opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N°03, por 77 días calendario, efectuados a partir de 16 de agosto del 2026 al 31 de octubre del 2026, la cual se debe al desabastecimiento de materiales e insumos de obra. Así como, falta de asignación presupuestal. Por lo tanto, en cumplimiento de las normativas vigentes en materia de ejecución de obras, se da una opinión favorable, con el fin de garantizar la culminación de las actividades programadas bajo los estándares de calidad y normativa técnica requeridos para el proyecto denominado "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MISKA-TACCOR, PAMPACSO-MOYOCPATA, SAPANMULLIYOC-YUMACRO DE LA LOCALIDAD DE MISKA DEL CENTRO POBLADO DE CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".*

- *RECOMENDACIONES:*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

- *Se recomienda previa opinión legal APROBAR, mediante ACTO RESOLUTIVO la modificación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°03 del proyecto denominada: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MISKA-TACCOR, PAMPACSO-MOYOCPATA, SAPANMULLIYOC-YUMACRO DE LA LOCALIDAD DE MISKA DEL CENTRO POBLADO DE CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", donde la ampliación de plazo N°03 es por 77 días calendario, siendo la nueva fecha de termino de proyecto el 31 de octubre del 2026, haciendo un plazo de ejecución total de obra de 440 días calendario y la modificación presupuestal N°02, conforme al cuadro que se detalla a continuación:*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE INICIAL (RGM N°606-2022-GM-MPCT)	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01 (RGM N°171-2026-GM-MPCT)	INCREMENTO EN COSTO INDIRECTO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	VARIACIÓN	
						S/.	%
1	COSTO DIRECTO	S/ 2.209.352.34	S/ 2.471.187.84	S/ 0.00	S/ 2.471.187.84	S/ 261.835.50	11.85%
2	GASTOS GENERALES	S/ 516.775.57	S/ 473.426.90	S/ 171.779.27	S/ 645.206.17	S/ 128.430.60	24.85%
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 222.633.15	S/ 101.699.66	S/ 41.915.75	S/ 143.615.41	-S/ 79.017.74	-35.49%
4	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 76.198.90	S/ 76.198.90	S/ 0.00	S/ 76.198.90	S/ 0.00	0.00%
5	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 100.130.88	S/ 34.468.90	S/ 0.00	S/ 34.468.90	-S/ 65.661.98	-65.58%
	PRESUPUESTOS, TOTAL	**S/ 3,125,090.84**	**S/ 3,156,982.20**	**S/ 213,695.02**	**S/3,370,677.22**	**S/245,586.38**	**7.86%**

Que, a través del Informe N° 955-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 14 de agosto de 2026, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC. Heiner R. Vargas Ortega, comunicó a la Gerencia Municipal su opinión técnica presupuestal respecto el Expediente Técnico Modificado N° 03 (No Significativa), por Ampliación de Presupuestal N° 02 y por Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MISKA-TACCOR, PAMPACSO-MOYOCPATA, SAPANMULLIYOC-YUMACRO DE LA LOCALIDAD DE MISKA DEL CENTRO POBLADO DE CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2533718; precisando en sus conclusiones lo siguiente:

- *Esta Gerencia de Presupuesto y Planificación otorga OPINIÓN FAVORABLE de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de EJECUCIÓN N.° 03 (NO SIGNIFICATIVO), con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N°03, del proyecto "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MISKA-TACCOR, PAMPACSO-MOYOCPATA, SAPANMULLIYOC-YUMACRO DE LA LOCALIDAD DE MISKA DEL CENTRO POBLADO DE CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2533718, la cual implica un incremento de S/ 213,695.02, respecto al presupuesto modificado N°01 y un presupuesto modificado total de S/ 3,370,677.22 (Tres millones trescientos setenta mil seiscientos setenta y siete con 22/100 soles).*
- *Se concluye que el presupuesto presenta una variación porcentual que asciende en 7.86% con respecto al presupuesto total del expediente técnico inicial aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°606-2022-GM-MPCT. Por ende, de conformidad con lo estipulado en el punto 7.3.6 de la DIRECTIVA N.° 017-2023-CG/GMPL, la modificación al expediente técnico se categoriza como NO SIGNIFICATIVA, al no superar el quince por ciento (15%) del incremento presupuestal respecto al presupuesto inicial, correspondiendo su aprobación mediante acto resolutivo del TITULAR y el cumplimiento de los registros y procedimientos establecidos en la normativa vigente.*
- *La presente opinión favorable se limita exclusivamente a verificar la existencia de disponibilidad presupuestal para financiar la modificación del expediente técnico, no constituyendo pronunciamiento respecto de la procedencia técnica, la necesidad de los mayores metrados, la incorporación de partidas nuevas, la ampliación de plazo ni la conformidad del expediente técnico modificado, aspectos cuya responsabilidad corresponde a las áreas técnicas competentes.*

Que, mediante Opinión Legal N° 325-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 14 de agosto de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina que resulta procedente aprobar el Expediente Técnico Modificado N° 03, con Ampliación presupuestal N°02 y Ampliación de Plazo N° 03, del proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MISKA-TACCOR, PAMPACSO-MOYOCPATA, SAPANMULLIYOC-YUMACRO DE LA LOCALIDAD DE MISKA DEL CENTRO POBLADO DE CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2533718, con incremento de costo que asciende a S/213,695.02 (Doscientos trece mil seiscientos noventa y cinco con 02/100 soles). En consecuencia, el costo total del proyecto alcanza la suma de S/3,370,677.22 (Tres millones trescientos setenta mil seiscientos setenta y siete con 22/100 soles), así mismo la Ampliación de Plazo N.° 03 asciende a un total de 77 días calendario, teniendo como fecha de inicio el 16 de agosto del 2026 hasta el 31 de octubre del 2026, por consiguiente el plazo de ejecución actualizado será de 440 días calendario, por tener sustento legal en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada por Resolución de Contraloría N° 432- 2023-CG que regula ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades públicas. Recomendando emitir el dispositivo legal respectivo solicitado por el área usuaria y se disponga a la

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento concerniente para que esta última modificación asegure la culminación y se efectúe el cierre respectivo, y a su vez con la Oficina de Supervisión adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 7.3.6 y 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", toda modificación del alcance, costo o plazo de una obra ejecutada por administración directa debe contar con el sustento técnico y legal correspondiente, con la certificación o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y con la aprobación del titular de la entidad o de quien este delegue, conforme a la normativa aplicable.

Que, de acuerdo con los documentos antes señalados, se tiene que la solicitud de aprobación de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 03, con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03, del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MISKA-TACCOR, PAMPACSO-MOYOCPATA, SAPANMULLIYOC-YUMACRO DE LA LOCALIDAD DE MISKA DEL CENTRO POBLADO DE CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2533718, cuenta con los informes y pronunciamientos favorables emitidos por la Residencia de Obra, el Inspector de Obra, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad; obrando además el Anexo N° 10 – Informe de Modificación del Expediente de Obra y el Anexo N° 017, conforme a lo previsto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y en la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, constituyendo dichos actuados el sustento del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite en mérito de los informes técnicos, presupuestales y legales favorables emitidos por los órganos competentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; precisándose que la formulación, evaluación, revisión, validación y consolidación de la información técnica, presupuestal y documental que sustenta la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 03, incluyendo la determinación del incremento presupuestal en gastos generales y en gastos de supervisión, plazo de ejecución, cronograma, afectación de la ruta crítica y demás aspectos técnicos especializados, corresponde a los profesionales y órganos competentes que emitieron los informes y opiniones que sustentan el presente acto resolutivo, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades; por lo que la presente resolución se expide sobre la base de dichos pronunciamientos favorables, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las gerencias resuelven los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 (NO SIGNIFICATIVO)**, con **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02**, por incremento de costos indirectos, por el monto de **S/ 213,695.02 (doscientos trece mil seiscientos noventa y cinco con 02/100 soles)**, y con **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por **setenta y siete (77) días calendario**, del proyecto denominado: "**CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MISKA-TACCOR, PAMPACSO-MOYOCPATA, SAPANMULLIYOC-YUMACRO DE LA LOCALIDAD DE MISKA DEL CENTRO POBLADO DE CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**", con **CUI N° 2533718**, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa; estableciéndose, en consecuencia, un presupuesto total modificado de **S/ 3,370,677.22 (tres millones trescientos setenta mil seiscientos setenta y siete con 22/100 soles)** y un plazo total modificado de **cuatrocientos cuarenta (440) días calendario**, con nueva fecha de culminación el **31 de octubre de 2026**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a los informes técnicos, presupuestales y legales que constituyen su sustento, de acuerdo con el siguiente detalle:*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE INICIAL (RGM N°606-2022-GM-MPCT)	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01 (RGM N°171-2026-GM-MPCT)	INCREMENTO EN COSTO INDIRECTO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	VARIACIÓN	
						S/.	%
1	COSTO DIRECTO	S/ 2,209,352.34	S/ 2,471,187.84	S/ 0.00	S/ 2,471,187.84	S/ 261,835.50	11.85%
2	GASTOS GENERALES	S/ 516,775.57	S/ 473,426.90	S/ 171,779.27	S/ 645,206.17	S/ 128,430.60	24.85%
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 222,633.15	S/ 101,699.66	S/ 41,915.75	S/ 143,615.41	-S/ 79,017.74	-35.49%
4	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 76,198.90	S/ 76,198.90	S/ 0.00	S/ 76,198.90	S/ 0.00	0.00%
5	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 100,130.88	S/ 34,468.90	S/ 0.00	S/ 34,468.90	-S/ 65,661.98	-65.58%
	PRESUPUESTOS, TOTAL	**S/ 3,125,090.84**	**S/ 3,156,982.20**	**S/ 213,695.02**	**S/3,370,677.22**	**S/245,586.38**	**7.86%**

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

DESCRIPCIÓN	*PLAZO/FECHA*
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	*77 días calendario*
PLAZO TOTAL MODIFICADO	*440 días calendario*
INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	***16 de agosto de 2026***
TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	***31 de octubre de 2026***

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR *que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto de su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.*

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR *a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la División de Obras y a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a sus competencias y en estricta observancia de la normativa vigente; debiendo la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), efectuar los registros correspondientes de la presente modificación en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), así como en INFOBRAS y demás sistemas administrativos que correspondan conforme a ley y bajo responsabilidad.*

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER *que el Residente e Inspector de Obra cumplan con lo establecido en la presente Resolución, siendo responsables, en el ámbito de sus competencias, del sustento técnico, ejecución, control y supervisión de la modificación del expediente técnico y de la ampliación de plazo aprobadas.*

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR *a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, que, en coordinación con la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, adopte las acciones necesarias para el seguimiento, control y monitoreo de la ejecución del proyecto, a fin de asegurar su culminación y el cierre correspondiente de la inversión, conforme al cronograma aprobado y en observancia de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativa aplicable.*

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR *la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y, por su conducto, a la División de Obras y al Residente de Obra; asimismo, remitir el presente acto resolutivo a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, debiendo esta hacerlo extensivo al Inspector de Obra; de igual modo, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, para su conocimiento y fines de ley.*

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER *a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, conforme a la normativa vigente.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760